



RADICACIÓN: 080014189008-2022-00810-00

PROCESO: MONITORIO

DEMANDANTE: JOSE ANTONIO ROJAS CANTERO C.C. 1.045.690.439

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MARTINEZ SILVERA C.C. 1.045.728.646

INFORME DE SECRETARIA.

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso junto con memorial, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el desistimiento de las pretensiones . Sírvase proveer.

Barranquilla, 11 de abril de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho encuentra que, mediante memorial recibido por correo, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el desistimiento de las pretensiones., por ser procedente se accederá a la solicitud cumple con los requisitos de ley, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la solicitud de la parte demandante de Desistir de la pretensiones, por las razones expuesta en parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido ordenadas siempre y cuando no existan embargo de remanentes. Oficiese al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b587e523c073843aedc765486eb94b2990baf5b91beee44010cfeee0d059a05b**

Documento generado en 11/04/2024 03:12:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>